ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 43 DE 2026

La E.S.E Centro de Salud de San José de Pare, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.1 del capítulo I del título 2 del acuerdo No. 08 de 2014 manual de contratación se dispondrá a desarrollar los estudios de conveniencia y oportunidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de San José de Pare, es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar no sólo con personal en el área misional, sino especialmente en el área administrativa, de forma suficiente que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

Para tal efecto, el adecuado estado de la infraestructura física es un factor determinante para garantizar la prestación oportuna, segura y humanizada de los servicios de salud. En este sentido, la E.S.E. Centro de Salud San José ha identificado la necesidad urgente de realizar labores de mantenimiento correctivo y preventivo en sus instalaciones, con el fin de conservar condiciones óptimas de funcionalidad, higiene y seguridad tanto para los usuarios como para el personal asistencial y administrativo.

Las instalaciones actuales presentan deterioros visibles en, paredes, puertas, redes eléctricas y pintura, entre otros aspectos, producto del uso constante y del paso del tiempo. Estas afectaciones no solo comprometen la imagen institucional, sino que también pueden generar riesgos para la salud y seguridad de quienes transitan o permanecen en la sede, además de posibles interrupciones en la prestación del servicio.

La ejecución del mantenimiento permitirá corregir fallas existentes y prevenir daños futuros, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando la continuidad del servicio en condiciones adecuadas. Asimismo, contribuirá a cumplir con los requisitos exigidos por los entes de control y vigilancia en materia de habilitación de servicios de salud, los cuales incluyen condiciones físicas mínimas para la operación.

Asimismo, se deben ejecutar actividades con ocasión del 5% que debe ser destinado para el mantenimiento de la entidad, a fin de cumplir requerimiento nacionales y los dispuestos por la Secretaría de Salud departamental.

Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación de este servicio como una medida prioritaria para preservar la infraestructura de la ESE Centro de Salud San José, mejorar el entorno de atención al usuario y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y calidad en la gestión institucional. Esta intervención se alinea con el compromiso de la E.S.E. de ofrecer espacios seguros, dignos y funcionales para la comunidad.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para la E.S.E. Centro de Salud San José

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.2.1. OBJETO

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE PARE.

3.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBRA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE PARE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
ADECUACION ESE SAN JOSE DE PARE					
1	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	20	$ 10.377,00	$ 207.540,00
2	PINTURA FACHADA EN VINILO TIPO 1 PARA EXTERIORES E INTERIORES	M2	60	$ 11.139,00	$ 668.340,00
3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	40	$ 19.722,00	$ 788.880,00
4	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	40	$ 4.553,00	$ 182.120,00
5	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	169	$ 9.577,00	$ 1.618.513,00
6	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	M2	8	$ 31.209,00	$ 249.672,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA MERCURIO 125 W	UND	1	$ 13.345,00	$ 13.345,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO SCH 40 1/2 "	UND	20	$ 120.305,00	$ 2.406.100,00
9	MINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO).INCLUYE CERRADURA	M2	8,7	$ 782.688,00	$ 6.809.385,60
10	LIMPIEZA DE CANALES	ML	30	$ 3.500,00	$ 105.000,00
				SUBTOTAL	$ 13.048.895,60
				ADMINISTRACION 20%	$ 2.609.779,12
				IMPREVISTOS 5%	$ 652.444,78
				UTILIDAD 5%	$ 652.444,78
				TOTAL AIU 30%	$ 3.914.668,68
				TOTAL OBRA	$ 16.963.564,28

OBLIGACICONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el mantenimiento de la infraestructura de la Entidad según las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y en la oferta presentada por el proponente.
2. El contratista deberá incluir y prestar la mano de obra con los conocimientos necesarios para cumplir el objeto contractual pactado, a fin de cumplir con el mantenimiento contratado en debida forma.
3. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o de la infraestructura de la ESE, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste.
4. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y protocolos al realizar el mantenimiento.
5. Realizar las actividades bajo parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados.
6. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad del mantenimiento o de los bienes mismos.
7. En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien que se haga el mantenimiento o su uso, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reintegrando su valor o cancelando su reparación, cuestión que se le notificará por escrito.
8. Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer y de manejo exclusivo de la ESE
9. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta obra en las condiciones requeridas por la E.S.E.
11. Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su duración. Para tal efecto, el contratista garantizará directamente o por intermedio del proveedor, la calidad de los elementos que se llegaren a suministrar por un periodo de hasta un (01) año contado a partir de la terminación del contrato. Lo anterior no cobija las labores de simple limpieza o estéticas.
12. Realizar el suministro y obra sin exceder el número de elementos o actividades relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E.
13. Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto
14. Cumplir con las normas específicas del objeto a ejecutar.

15. Los demás inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.3. PLAZO

El presente contrato tendrá contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de San José de Pare-Boyacá

2.5. CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN UNSPSC

El objeto a contratar, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000	72100000	72103300
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento, y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de mantenimiento, y reparación de infraestructura.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de San José de Pare, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica patrimonio público autonomía administrativa.

La E.S.E se somete al régimen contractual del derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y acordes con el régimen legal especial, en desarrollo de la actividad contractual se aplican los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenido en el código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 13 de la Ley 1150 al 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto general de contratación de la administración pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la administración de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata el artículo 207 y 267 de la Constitución Política y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades provisto legalmente para la contratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 del 2011 establece que la Junta directiva de la Empresa Social del Estado deberá adoptar los estatutos de contratación de acuerdo con los lineamientos de que definen el Ministerio de la protección social hoy de salud y protección social.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 2013 en la que ratificó que el régimen contractual del derecho privado al que se someten las Empresa Social del Estado e instan a las entidades para adecuar los estatutos de contratación.

En el numeral 4.1 capítulo IV del título III del manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 08 del 2014, contiene dentro de las modalidades de selección, la contratación directa bajo la causal contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en consideración que el objeto a contratar es la prestación del servicio la modalidad a contratar será CONTRATACION DIRECTA

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es la suma de **DIESISIETE MILLONES DE PESOS ($17'000.000) M/cte.**

El valor de la oferta debe comprender todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generan desde la prestación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

6. SOPORTES TECNICOS DEL VALOR ESTIMADO

Se tuvo como referente los precios por la naturaleza del objeto a contratar, y la propuesta del contratista.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro No. 21221501, denominado "MANTENIMIENTO INSTALACIONES", según certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2026000043 de fecha 08 de ENERO de 2026 expedido por la tesorera de la entidad contratante.

7. FORMA DE PAGO

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada CONTRAENTREGA por avance en el cumplimiento del mantenimiento o actividades efectivamente cumplidas. Para efectos de liquidación de pagos, se tendrá en cuenta los valores unitarios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, adjuntando la factura o cuenta de cobro, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓNAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad deberá acreditado la autorización del servicio a prestar.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para el presente proceso se debe verificar:

Experiencia de por lo menos un (01) contrato con actividades afines al objeto contractual.
Se allegarán las certificaciones de contrato o copia del contrato ya liquidado

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones

9. SOPORTE PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
RIESGO COMERCIAL	El contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, la propuesta económica garantizara que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.	Contratista	En la minuta del contrato se consignara el valor de la propuesta el cual se mantendrán sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
RIESGO TRIBUTARIO	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio	Contratista	La entidad al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y

	económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993		dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma
RIESGO FINANCIERO	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso	Contratista	El contratista en la oferta deberá señalar que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el razón por la cual la entidad estatal no está obligada a reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar. Si la entidad estatal no paga se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.	Contratante	En el contrato deberá señalarse dentro de las obligaciones contratante el pago al contratista so pena de general intereses moratorios

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O ESTRACONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta el numeral 5.1.3 del título V del manual de contratación, el valor del contrato y el hecho de que el pago solo procederá previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se exigirá garantía alguna debido a que solo es obligatoria en *"Todos los contratos de mayor cuantía que se celebren por parte de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE*

PARE deberán contar con la garantías …", la que se establece: "Contratación de Mayor Cuantía: - En aquellos contratos cuya cuantía sea igual o superior a ciento cincuenta (150) SMLMV, …"

Pr tanto, no se exigirán garantías por la cuantía.

San José de Pare, a los OCHO (08) días de ENERO del dos mil veintiséis (2026).

Esther Marina Rojas Villamil.

ESTHER MARINA ROJAS VILLAMIL
Técnico Administrativa E.S.E